



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al despacho del señor Juez la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, informándole que la parte demandante no presentó subsanación alguna sobre el escrito de demanda. El término para presentar las correcciones dichas venció el día 4 de septiembre de 2022. Pasa para lo correspondiente.

Buenaventura - Valle, 3 de octubre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO

Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0543

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHONY TOBAR MOSQUERA Y OTRO
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE AZUCARES Y
MILES S.A. –CIAMSA-
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2022-00071-00

Buenaventura – Valle, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda, la cual fue inadmitida mediante Auto Interlocutorio No. 0376 del 27 de julio de 2022.

Por lo anterior es que le permite al Despacho proceder de conformidad lo establece el artículo 28 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001, y rechazar la demanda.

En atención a lo expuesto anteriormente, el Juzgado,



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RESUELVE

PRIMERO: TENER por NO SUBSANADA la reforma de demanda, de conformidad lo establece el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en virtud del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de la radicación.

CUARTO: COMUNICAR a la oficina de Reparto de la Administración Judicial, lo anteriormente ordenado por los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria